



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000266 -2014/GOB.REG. TUMBES-GRRNGMA-GR.
Tumbes, 19 SEP 2014

VISTOS:

El Oficio N°120-2014/MDSJV-ALC, de fecha 19 de Mayo del 2014, el Acta de asamblea General del Comité de Gestión del Área de Conservación Angostura – Faical, de fecha 16 de Mayo del 2014, Resolución Gerencial Regional N° 000605-2013/GRT-GRRNYGMA-GR, de fecha 27 de diciembre del 2013. Ordenanza Regional N° 013-2009-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 23 de noviembre de 2009. Ordenanza Regional N° 021-2008-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 10 de diciembre de 2008. Ordenanza Regional N° 031-2005-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 03 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que el estado promueve la conservación y aprovechamiento de los recursos a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente ley y en las demás leyes y normas reglamentarias.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 26834 – ley de Áreas Naturales protegidas, establece que cada Área Natural Protegida, excepto las Áreas de Conservación Privada, contarán con el apoyo de un comité de gestión, integrado por representantes del sector público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible.

Que, el artículo 15 del reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, señala que los comités de Gestión de las ANPs del SINANPE, están encargados de apoyar la gestión del área, sobre la base de lo estipulado en la Ley, Reglamento y Plan Maestro, correspondiente, así mismo, señala que no tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley de ANPs, señala que el comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, la cual es su órgano ejecutor, uno de cuyos miembros es el presidente del Comité de Gestión, la conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por Asamblea general del Comité de Gestión.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000266 -2014/GOB.REG. TUMBES-GRRNGMA-GR.
Tumbes, 19 SEP 2014

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0031 -2005/GOB.REG.TUMBES – CR, del 03 de Agosto de 2005, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental, con el Objeto de asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades de la región y fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 115-2007/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 09 de agosto de 2007, se propone la creación de Áreas de Conservación Regional, en el departamento de Tumbes, ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales protegidas (SINANPE).

Que, mediante Ordenanza Regional N° 00021 – 2008/GOB.REG.TUMBES – CR-P, de fecha 10 de diciembre del 2008, que en su artículo primero Crea el “Proyecto de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y el Ordenamiento Territorial en la Región Tumbes” y en su artículo Segundo Aprueba el reglamento de la ordenanza, estableciendo en su Título II la Creación del Sistema de Áreas de Conservación Regional, involucrando a todos los actores, mediante procesos participativos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013 – 2009/GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 31 de diciembre de 2009, se crea el “Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales en Tumbes – SRCAN-Tumbes” y el programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes – PRCAN, como instrumento de gestión eficaz para la conservación de la diversidad biológica existente en la Región Tumbes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2011-MINAM, de fecha 17 de marzo del 2011, se crea el Área de Conservación regional Angostura – Faical, sobre una superficie de 8794.5 has ubicada en los distritos de Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen de la Provincia de Tumbes y Matapalo de la Provincia de Zarumilla, con el objetivo de incrementar la superficie de Bosque Seco ecuatorial, actualmente protegido por el Parque Nacional Cerros de Amotape, garantizando el Uso de los Recursos de Flora y Fauna por las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles.

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 000605-2013/GRT-GRRNYGMA-GR, de fecha 27 de diciembre del 2013, se crea el Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Angostura – Faical de Tumbes y Aprueba la conformación institucional de su Comité de Gestión.

Que, mediante Acta de Asamblea General del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Angostura – Faical, de fecha 16 de Mayo del 2014, se Aprueba el Reglamento de Sesiones y Funciones del Comité de Gestión, así mismo, se aprueba la incorporación de: Proyecto Especial Irrigación Margen Derecha del Rio Tumbes, Asociación Civil Agrícola Canadera Defensores de la Naturaleza cabuyal - Pampas de Hospital, Ronda Campesina de Matapalo y Ronda Campesina de Pampas de Hospital el como nuevos miembros de la Asamblea y Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Angostura – Faical de Tumbes.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000266 -2014/GOB.REG. TUMBES-GRRNGMA-GR.
Tumbes, 19 SEP 2014

Que, mediante Oficio N° 120-2014/MDSJV-ALC, de fecha 19 de mayo del 2014, el Presidente del Comité de Gestión del Área de Conservación regional Angostura – Faical, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el reconocimiento de la inclusión de los siguientes miembros: Proyecto Especial Irrigación Margen Derecha del Río Tumbes, Asociación Civil Agrícola Ganadera Defensores de la Naturaleza cabuyal - Pampas de Hospital, Ronda Campesina de Matapalo y Ronda Campesina de Pampas de Hospital, con el compromiso de participar activamente en la cogestión de esta primera Área de Conservación Regional en Tumbes.

Que, mediante Oficio N° 120-2014/MDSJV-ALC, de fecha 19 de mayo del 2014, el Presidente del Comité de Gestión del Área de Conservación regional Angostura – Faical, solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funciones para el Comité de Gestión de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Vigente.

Que, estando en lo actuado y contando con la visación de la Gerencia Regional de recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, oficina regional de Asesoría jurídica, Secretaria general Regional y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2004/GOB.REG.TUMBES-P, sobre Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno regional de Tumbes y Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2005/GOB.REG.TUMBES-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N°00000605-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-GR, de fecha 27 de Diciembre del 2013, que conforma el Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Angostura – Faical de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR, en el Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Angostura – Faical de Tumbes, a los siguientes Miembros:

- Proyecto Especial Irrigación de la Margen Derecha del Río Tumbes.
- Asociación Civil Agrícola Ganadera Defensores de la Naturaleza cabuyal - Pampas de Hospital.
- Ronda Campesina de Matapalo.
- Ronda Campesina de Pampas de Hospital.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000266 -2014/GOB.REG. TUMBES-GRRNGMA-GR.
Tumbes, 19 SEP 2014

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la Conformación del Nuevo Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Angostura- Faical, con los siguientes Miembros activos.

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
2. Jefatura del Área de Conservación Regional Angostura – Faical.
3. Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital.
4. Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen.
5. Municipalidad Distrital de Matapalo.
6. Gobernación Política de Pampas de Hospital.
7. Gobernación Política de San Juan de la Virgen.
8. Gobernación Política de Matapalo.
9. Dirección Regional de Educación - DRET
10. Dirección Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios – DFFSAAA.
11. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo- DIRCETUR.
12. Jefatura del Parque Nacional Cerros de Amotape y Reserva Nacional de Tumbes.
13. Presidente del Comité de Gestión del Parque Nacional Cerros de Amotape.
14. Jefatura del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes.
15. Presidente del Comité de Gestión del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes.
16. División de Turismo y Medio Ambiente – PNP.
17. Ronda campesina de Matapalo y Pampas de Hospital.
18. Asociación Civil Ganadera Defensores de la Naturaleza Cabuyal- p. de Hospital.
19. Universidad Nacional de Tumbes.
20. Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral- ONG AIDER.
21. Asociación para la Conservación y Manejo Sostenible del ACR Angostura – Faical.
22. Proyecto Especial Irrigación Margen Derecha del Rio Tumbes.

ARTICULO CUARTO.-APROBAR, el Reglamento de Sesiones y Funciones del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Angostura-Faical, que consta de 28 Artículos y que en 08 folios, forma parte del anexo de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

TEC. EN LA INGENIERIA SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

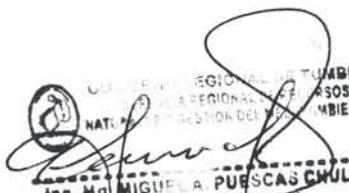
00900266 -2014/GOB.REG. TUMBES-GRRNGMA-GR.

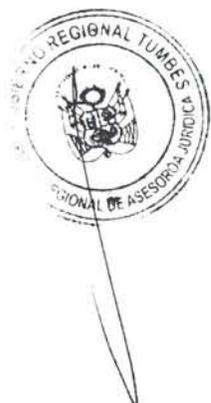
Tumbes, 19 SEP 2014

ARTICULO QUINTO.-DISPONER, que las instituciones, miembros del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Angostura- Faical, sean acreditadas con la designación de su titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel de la institución miembro.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Comité de Gestión del Área de Conservación Angostura-Faical y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
Ing. Mg. MIGUEL A. PUESCAS CULLUY
GERENTE REGIONAL



**REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE
GESTION DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL ANGOSTURA
FAICAL**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

De la Definición y Naturaleza del Comité de Gestión

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Sesiones y Funciones establece la naturaleza, objetivos, funciones y estructura del Comité de Gestión del ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL ANGOSTURA FAICAL (ACR-AF)

Artículo 2º.- El Comité de Gestión del ACR-AF es un grupo de personas naturales e instituciones públicas y privadas que se reúne voluntariamente para realizar acciones en beneficio de esta área natural protegida, tomando como base el Plan de Trabajo aprobado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 15º y 16º de la ley N° 26834 y demás normas aplicables.

Artículo 3º.- El Comité de Gestión no tiene personería jurídica y se establece por tiempo indefinido. Tiene como ámbito de acción toda la superficie que comprende el ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL ANGOSTURA FAICAL, ubicada en los distritos de Pampas de Hospital, San Juan de la Virgen de la Provincia de Tumbes y Matapalo de la Provincia de Zarumilla, Departamento de Tumbes.

Artículo 4º.- El reconocimiento del Comité de Gestión del ACR-AF compete al Gobierno Regional Tumbes, quien emite la correspondiente Resolución Gerencial Regional en concordancia con el artículo 15º de la Ley N° 26834.

Artículo 5º.- El Comité de Gestión del ACR - AF para fines de comunicación, fija como domicilio la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente cito en Av. La Marina N° 200 – Sede del Gobierno Regional Tumbes.

CAPITULO II

De las Funciones y Objetivos del Comité de Gestión

Artículo 6º.- Corresponde al Comité de Gestión del ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL ANGOSTURA FAICAL:

- a) Colaborar y apoyar en la gestión y administración del ACR – AF;

- b) Proponer estrategias a fin de alcanzar los objetivos y las metas planteadas en el Plan de trabajo anual del ACR - AF, dentro del marco de la política nacional sobre Áreas Naturales Protegidas;
- c) Proponer y facilitar procesos para la elaboración de normas que sean posteriormente propuestas al Gobierno Regional Tumbes, en materia de Conservación de los recursos de Flora y Fauna del ACR-AF.
- d) Participar en la coordinación de los diferentes programas y planes ambientales de investigación, educativos, de uso de recursos; así como, de la conservación del patrimonio Natural en el ámbito del ACR - AF.
- e) Velar por la conservación del **ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL ANGOSTURA FAICAL** y la Ejecución de los Planes y estrategias aprobados en su Plan Maestro para su gestión.
- f) Velar por la adecuada implementación de políticas, estrategias y acciones contenidas en el Plan Maestro del ACR - AF para una eficiente y coordinada gestión administrativa y técnica del ACR - AF.
- g) Promover el desarrollo de actividades compatibles con los objetivos de creación del ACR - AF y que están orientadas a alcanzar los objetivos de conservación de la misma.
- h) Promover la investigación, la ejecución de proyectos de investigación, turismo ecológico y otras actividades permitidas en los Planes maestros del ACR- AF; así como el desarrollo sostenible en su Zona de influencia y el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones locales.
- i) Promover la educación ambiental en las poblaciones ubicadas en la zona de influencia del ACR-AF.
- j) Supervisar el cumplimiento de los Contratos y / o convenios relacionados con la administración y manejo del ACR-AF.
- k) Facilitar la coordinación intersectorial para apoyar la gestión de la administración del ACR-AF.
- l) Coordinar y promover un proceso concertado entre las diferentes instancias sociales, políticas y económicas que intervienen en el área.
- m) Actuar bajo una estrategia de facilitación que incluya procesos participativos, manejo de conflictos y difusión de la conservación del ACR-AF.
- n) Promover la participación de las poblaciones locales, sectores productivos y no productivos en la conservación del ACR-AF;
- o) Apoyar campañas nacionales e internacionales orientadas a mejorar la imagen del ACR-AF en sus diferentes componentes;



00000266

- p) Proponer y desarrollar iniciativas para la captación de recursos financieros a favor del ACR-AF;
- q) Absolver consultas y emitir opiniones sobre los asuntos que el Jefe del ACR-AF o la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Gobierno Regional Tumbes pongan a su consideración;
- r) Proponer y facilitar procesos para la elaboración de normas sobre la gestión del ACR-AF, que sean posteriormente puestas a consideración de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Gobierno Regional Tumbes ;
- s) Apoyar a la administración del ACR-AF en el desarrollo de procesos participativos, manejo de conflictos, búsqueda de sinergias y difusión de la conservación del área natural protegida.
- t) Fomentar la conservación y el desarrollo sostenible del ACR AF, teniendo en cuenta los objetivos de conservación por la que fue creada.



Artículo 7°.- El Comité de Gestión tiene como competencia esencial el velar por el buen funcionamiento del ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL ANGOSTURA FAICAL, realizar el seguimiento de la ejecución de sus Planes Maestros y el monitoreo, evaluación y retroalimentación para el cumplimiento de los planes específicos aprobados; así como la aplicación de la normatividad vigente.



TITULO II

DE LA ORGANIZACION

CAPITULO I

De la Estructura del Comité de Gestión

Artículo 8°.- El Comité de Gestión del ACR-AF tiene la siguiente estructura:

- a) La Asamblea de Miembros
b) La Comisión Ejecutiva (Electa por Asamblea de Miembros)

CAPITULO II

De los Miembros

Artículo 9°.- El Comité de Gestión del ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL ANGOSTURA FAICAL está integrado por personas naturales y representantes de instituciones públicas y privadas, a las cuales le corresponde las siguientes funciones:

- a) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto;



- b) Integrar las comisiones y grupos de trabajo que se decida conformar para el mejor funcionamiento del Comité de Gestión;
- c) Tener acceso a la información que se genere al interior del Comité de Gestión o que éste obtenga en su relación con los distintos grupos de interés;
- d) Proveer de información al Comité de Gestión respecto a los planes y actividades que directa o indirectamente estén vinculados al ACR-AF;
- e) Ocupar los cargos de representación en el Comité de Gestión;
- f) Proponer temas de agenda para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea de miembros;
- g) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el Presente Reglamento de sesiones y Funcionamiento.
- h) Asumir los acuerdos de la Asamblea de Miembros.
- i) Realizar declaraciones o pronunciamientos públicos solo en el sentido del sentir mayoritario de la asamblea de miembros.



CAPITULO III

De la Asamblea de Miembros

Artículo 10°.- La Asamblea de Miembros es la máxima instancia del Comité de Gestión. Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos tres veces al año, siendo facultad del presidente señalar los días y horas para su celebración. La asamblea se reunirá de manera extraordinaria por acuerdo de la Comisión Ejecutiva o cuando lo soliciten no menos del veinte por ciento (20%) de sus miembros.

Artículo 11°.- Corresponde a la Asamblea de Miembros las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar el Plan Operativo Anual del Comité de Gestión;
- b) Aprobar la memoria anual;
- c) Emitir opiniones sobre los asuntos que el Jefe del Área de Conservación Regional Angostura Faical pongan a su consideración;
- d) Elegir y supervisar a los miembros de la Comisión Ejecutiva, grupos de trabajo y comisiones técnicas; así como representantes en misiones externas que se requieran.
- e) Admitir o separar miembros del Comité de Gestión.

Artículo 12°.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea de Miembros serán convocadas por el presidente del Comité de Gestión, con no menos de quince (15) días de anticipación; en



tanto que para las sesiones extraordinarias, con no menos de diez (10) días de anticipación. Las convocatorias se realizan por escrito, señalando día, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión e incluyendo además la agenda a tratar.

Artículo 13°.- El quórum necesario para la realización de la Asamblea de Miembros es el de la mayoría simple de sus miembros. Por la naturaleza del Comité de Gestión, los acuerdos se toman por consenso y, en caso de no ser posible, se toman por mayoría simple de sus miembros, lo que se obtiene con el voto de más del cincuenta por ciento (50 %) del total de miembros asistentes.

Artículo 14°.- No cabe la delegación de voto en otro miembro del Comité. Aquellos miembros que estén imposibilitados de acudir a las sesiones, podrán enviar su voto por escrito directamente.

Artículo 15°.- Corresponde a la Asamblea de Miembros nombrar un Comité Electoral para elegir y conducir el proceso de elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ACR-AF y, además implementa los mecanismos de incorporación o separación de miembros del mismo.

Artículo 16°.- El voto dirimente es potestad del Presidente del Comité de Gestión del ACR-AF.

CAPITULO IV

De la Comisión Ejecutiva

Artículo 17°.- La Comisión Ejecutiva es el órgano ejecutor del Comité de Gestión del ACR-AF, está conformada por 05 miembros y cuenta con los siguientes cargos, incluye:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Vocal 1
- e) Vocal 2

Artículo 18°.- La renovación de los cargos en la Comisión Ejecutiva se efectúa cada dos (02) años. En caso que alguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva lo fuera en representación de alguna institución o persona jurídica, una vez que la misma haya comunicado sobre el fin de su representación; la institución deberá designar un nuevo representante mediante una carta dirigida al Presidente del Comité de Gestión. En el caso de personas naturales o jurídicas que se retiran de la comisión Ejecutiva, se convoca una nueva elección.

Una vez elegido el nuevo miembro o la nueva conformación de la Comisión Ejecutiva, debe remitirse lo actuado a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Gobierno Regional Tumbes para su respectivo reconocimiento mediante resolución.

Artículo 19°.- Los miembros de la Comisión Ejecutiva se reúnen ordinariamente cada tres meses por convocatoria de su Presidente y extraordinariamente en cualquier época del año

a solicitud del cincuenta (50 %) por ciento o más de sus miembros, cuando las circunstancias así lo ameriten. Las convocatorias son por escrito, señalando día, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión e incluyendo además la agenda a tratar.

Artículo 20°.- Las Funciones de los vocales son asignadas por la Asamblea de Miembros. El jefe del Área Natural Protegida actúa como secretario del Comité de Gestión, llevando las actas de las sesiones tanto de la Asamblea de Miembros como de la Comisión ejecutiva.

Artículo 21°.- La comisión ejecutiva del Comité de Gestión propicia procedimientos de consulta y opinión para que las organizaciones y personas que no forman parte del Comité de Gestión, también puedan participar en el mismo.

Artículo 22°.- Son funciones del Presidente del Comité de Gestión, las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a los objetivos y funciones del Comité de Gestión establecidos en el presente reglamento;
- b) Representar al Comité de Gestión ante cualquier autoridad pública o privada;
- c) Coordinar con el Jefe del Área de Conservación Regional Angostura Faical o de ser el caso el ejecutor del contrato de administración, las acciones necesarias para cumplir adecuadamente con los instrumentos de manejo aprobados para la correspondiente área natural protegida;
- d) Efectuar las convocatorias para las sesiones de la Asamblea de Miembros y de la Comisión Ejecutiva;
- e) Preparar la memoria anual del Comité de Gestión y someterla a la aprobación de la Asamblea de Miembros;
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Miembros y de la Comisión Ejecutiva; así como ejecutar las acciones del Plan Operativo del Comité de Gestión procurando que sean concordantes con el Plan Maestro de la Correspondiente Area Natural Protegida.
- g) Participar y/o delegar funciones en los miembros del Comité de Gestión para impulsar o apoyar campañas nacionales orientadas a la mejora de la imagen del ACR-AF.
- h) Otras funciones que le asigne la Asamblea de Miembros.

Artículo 23°.- Son funciones del Vicepresidente del Comité de Gestión las siguientes:

- a) Contribuir a la gestión del Presidente del Comité de Gestión;
- b) Representar al Comité de Gestión en ausencia del presidente;
- c) Otras que se establezcan.



Artículo 24°.- Son funciones del Secretario del Comité de Gestión las siguientes:

- a) Llevar y mantener actualizado el libro de actas de la Asamblea de Miembros y de la Comisión Ejecutiva;
- b) Administrar la documentación emitida y recibida por el Comité de Gestión;

Artículo 25°.- Son funciones del Vocal

- a) Difundir permanentemente los fines, objetivos y labores desarrolladas por el Comité.
- b) Incentivar y fomentar reuniones periódicas entre los representantes del sector público y privado a fin de concienciar y logra la participación de la comunidad.
- c) Realizar eventos de carácter cultural destinados a difundir los fines y objetivos de las áreas naturales Protegidas

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26°.- De acuerdo a la Asamblea de Fundación y asambleas de incorporación de nuevos integrantes, son miembros del Comité de Gestión del ACR-AF las siguientes organizaciones e instituciones:

1. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
2. Jefatura del Área de Conservación Regional Angostura – Faical.
3. Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital.
4. Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen.
5. Municipalidad Distrital de Matapalo.
6. Gobernación Política de Pampas de Hospital.
7. Gobernación Política de San Juan de la Virgen.
8. Gobernación Política de Matapalo.
9. Dirección Regional de Educación - DRET
10. Dirección Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales y Agrarios – DRAGT.
11. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo- DIRCETUR.
12. Jefatura del Parque Nacional Cerros de Amotape y Reserva Nacional de Tumbes.
13. Presidente del Comité de Gestión del Parque Nacional Cerros de Amotape.
14. Jefatura del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes.
15. Presidente del Comité de Gestión del Santuario Nacional los Manglares de Tumbes.
16. División de Turismo y Medio Ambiente – PNP.
17. Policía Nacional del Perú. (Comisaría de Pampas de Hospital, san Juan de la Virgen y puesto de vigilancia Matapalo).
18. Ronda campesina de Matapalo y Pampas de Hospital.
19. Asociación ganadera Defensores de la Naturaleza.
20. Universidad Nacional de Tumbes.

21. Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral- ONG AIDER.
22. Asociación para la Conservación Y manejo Sostenible del ACR Angostura – Faical.
23. Proyecto de Irrigación Margen Derecha del Rio Tumbes.

Artículo 27.- La Comisión Ejecutiva, elegida en la última Asamblea de Miembros del 22 de Enero del 2013, quedó conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Municipalidad distrital de San Juan de la Virgen

VICEPRESIDENTE:

Asociación para la Conservación y Manejo Sostenible

SECRETARIO:

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

VOCAL 1:

Dirección de Forestal, Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales y Agrarios

VOCAL 2:

Asociación para la Investigación y Desarrollo Integral- ONG AIDER.

Artículo 28.- De conformidad con el presente reglamento, los integrantes de la Comisión Ejecutiva tendrán una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de reconocimiento mediante resolución que emita la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 29.- Corresponde a la Asamblea de Miembros nombrar un Comité Electoral para que lleve a cabo el proceso de elección de la Comisión Ejecutiva cuando esta culmine su periodo, o cuando sea necesario. La Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión, implementa los mecanismos para la incorporación o separación de los miembros, como se detalla a continuación:

1. Mecanismos para la Incorporación de Miembros:

- a) Invitación del Presidente a persona natural o jurídica, al considerar un actor importante para formar parte del Comité.
- b) Solicitud de incorporación de la persona natural o jurídica o instituciones interesadas dirigida al Presidente del Comité de Gestión
- c) Propuesta de un miembro del Comité de Gestión para incorporar nuevos miembros.

2. Mecanismos para Separación de Miembros:

- a) Todo miembro que contravenga los intereses del ACR-AF y lineamientos establecidos por el Comité de Gestión.
- b) Por inasistencia injustificada reiterativa.
- c) Otras faltas que sean presentadas ante el Comité de Gestión.

La Comisión Ejecutiva evaluará la incorporación o separación de los Miembros y lo someterá a asamblea. La Aceptación o separación de los miembros se someterá a votación por la Asamblea del Comité por mayoría simple de los asistentes.





00000266

Copia fiel del Original
19 SEP 2014

Toda incorporación o separación de miembros deberá contar con el Reconocimiento de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Tumbes, Abril del 2014.

